



Dibulla, La Guajira, martes, 27 de septiembre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	ORLANDO JOSE LOPEZ EPIAYU
Radicado:	44-090-40-89-001-2015-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre del demandado en el Banco Davivienda Sucursal Riohacha.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener el demandado señor **ORLANDO JOSE LOPEZ EPIAYU**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.005.861, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco DAVIVIENDA de Riohacha-La Guajira. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd69229f06b961a10b4eaf8b7a6f620769662fe9ddf1bf5530e95938d357eca**
Documento generado en 27/09/2022 11:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>